

MODIFICA REGLAMENTO BECAS MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1001

LAGO RANCO, 07 MAYO 2020

VISTOS:

1. *En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;*
2. *El Decreto Exento N° 2.274 del 06 de Diciembre del 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Lago Ranco a Don Miguel Meza Shwenke;*
3. *El Decreto Alcaldicio Exento N° 1.466 de fecha 05 de julio de 2017 que aprueba el Reglamento de la Beca Municipal.*
4. *El Decreto Alcaldicio Exento N° 20.307, de fecha 26 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal de la Municipalidad de Lago Ranco para el año 2020.*
5. *El Decreto Exento N° 489 de fecha 15 de marzo de 2018 que modifica el reglamento de la beca municipal.*
6. *El acuerdo de Concejo Municipal de reunión ordinaria N° 06 de fecha 20 de febrero del 2020, donde se fija ampliación de proceso de postulación y renovación sólo por el año 2020.*
7. *El acuerdo de Concejo Municipal de reunión ordinaria N° 04 de fecha 21 de abril 2020, donde se fija ampliación de proceso de postulación y renovación sólo por el año 2020.*

CONSIDERANDO:

1. *Que producto de la contingencia que vive el país por Pandemia covid-19, existe alumnos beneficiados que se encuentran recién terminando el segundo semestre del 2019 y que aún no pueden obtener certificado de notas y certificado de alumno regular para el primer semestre del presente año por encontrarse varias casas de estudio en ciudades con cuarentena total.*
2. *Que, al mismo tiempo existe una baja en la cantidad de postulaciones en relación a la misma etapa del período anterior, y la realización del trámite de manera remota, lo que dificulta la presentación de la documentación y la formalidad en el llenado de la ficha de postulación.*
3. *Que según acuerdo de Concejo Municipal de fecha 21 de Abril del presente año, se propone modificación transitoria al reglamento vigente de la Beca Municipal.*

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE**, el reglamento de Beca Municipal lo siguiente:

- a) *En el Título II, artículo 5, punto 3 que señala “para los alumnos recién egresados de enseñanza media se exigirá un promedio de notas ponderado de los 4 años de estudio igual o superior a 6,0”, se modifica por “para los alumnos recién egresados de enseñanza media se exigirá promedio de notas de 4to medio igual o superior a 6,0”*

b) En el Artículo 5, modificado con fecha 6 de febrero de 2019 en decreto alcaldicio Nro 350, donde señala **“que en el caso de los postulantes que ya se encuentren cursando estudios superiores se exigirá nota mínima de aprobación igual a 4,5”**; se sugiere que se mencione, que se exigirá nota mínima de aprobación igual o mayor a 4,5 anual, y en el caso de los renovantes se exigirá nota mínima de aprobación igual o mayor a 4,5 semestral.

2. **AMPLIESE**, excepcionalmente por el año 2020 el período de postulación y renovación hasta el 29 de mayo.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-

CLAUDIA ARANEDA NUÑEZ
Secretaria Municipal



MIGUEL MEZA SHWENKE
Alcalde

MMS/CAN/MGR/mgr

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo Social.